

RESOLUCIÓN NRO. 019-DPCJO-2025

OBJETO: APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO ARBI-DPCJO-2025-004, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA-COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, según lo que dispone el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con plena competencia administrativa para intervenir en los procesos de contratación a nombre de la entidad contratante.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el numeral 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República, disponen: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;* (...); y 5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República contempla: “*Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “(...) Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendamiento como arrendatario se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinente;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el Art. 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.;

Que, el artículo 113 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Forma de presentación de ofertas.- La oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRASPÚBLICAS, a excepción de los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes (...)*);

Que, mediante Memorando-DP22-UPGP-2025-0179-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 22 de mayo de 2025, la Ab. María Lorena Granda Samaniego, Coordinadora de la Unidad Provincial de Gestión Procesal, solicitó a la máxima autoridad Msc. Samantha Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, autorizar el trámite pertinente de inicio de un nuevo proceso de contratación, a fin de que el edificio de la Corte Provincial de Justicia de Orellana Complejo Judicial de Francisco de Orellana, no se vea afectado por la falta de este servicio;

Que, mediante Memorando-DP22-2025-2014-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 26 de mayo de 2025, la máxima autoridad Msc. Samantha Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, dispuso al Tnlgo. Jhon Muñoz Sánchez, Oficinista Auxiliar, el proceso para la contratación del arrendamiento de un espacio para el servicio de fotocopiado en el edificio donde funciona la Corte Provincial de Justicia- Complejo Judicial de Francisco de Orellana;

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0440-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Ketty del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa, remite a la máxima autoridad de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, se solicita iniciar con la fase preparatoria para el SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, mediante Memorando-DP22-2025-2127-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Msc. Samantha Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, informó: “se considere si es pertinente llevar a cabo la implementación de un espacio de fotocopiado y de ser el caso se inicie con la fase preparatoria a fin de contar con el mismo dentro del Complejo Judicial en mención”.

Que, mediante Memorando-DP22-SP-2025-0022-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por la Ab. Mayra Guerra Gamboa, Analista de Secretaria Provincial y Archivo 1, mediante el cual recomienda a su Autoridad se disponga a la Unidad Provincial Administrativa inicien el proceso del servicio de fotocopiado como se le realizo en el ejercicio fiscal 2024, por tener mayor personal, así como los conocimientos para llevar a cabo dicho proceso de contratación, conforme lo establecido en los literales e) y s) del numeral 4.2.8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, por necesidad institucional.

Que, Mediante Memorando-DP22-2025-2196-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 06 de junio de 2025, la Msc. Samantha Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, DISPUSO a la Unidad Provincial administrativa iniciar con el proceso para la contratación del servicio de fotocopiado en el edificio del Complejo Judicial de Francisco de Orellana.

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0465-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha de 10 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Ketty del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa, solicitó que se remita si persiste o no la necesidad de continuar contando con un servicio de fotocopidora para el Archivo General, así como también se requiere la información correspondiente a número de copias simples y certificadas requeridas en los años 2023 y 2024 a fin de tener un promedio.

Que, mediante Memorando-DP22-SP-2025-0024-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 11 de junio de 2025, la Ab. Mayra Guerra Gamboa, Analista de Secretaria Provincial y Archivo 1, comunicó que desde el mes de enero de 2023 hasta la presente fecha se encuentra vigente la disposición de Secretaria General, de *NO REPORTAR LA MATRIZ DE COPIAS CERTIFICADAS*, razón por la cual esta Unidad Provincial, no se lleva o remite un reporte de copias simples o certificadas, por lo que no se puede individualizar el número de copias que han sido solicitadas en los años 2023 y 2024 o si persiste o no la necesidad de continuar contando con un servicio de fotocopidora.

Que, mediante Memorando-DP22-SP-2025-0026-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 12 de junio de 2025, la Ab. Mayra Guerra Gamboa, Analista de Secretaria Provincial y Archivo 1, informó sobre un oficio s/n presentado por la Sra. Fanny Reyes Barén, Gestora de Archivo de la Dirección Provincial del Consejo de Orellana, que en su parte pertinente: *“(que es indispensable mantener operativa la fotocopidora dentro de las instalaciones del Complejo Judicial de Francisco de Orellana, como herramienta de apoyo al cumplimiento eficaz de las funciones judiciales y administrativas (...))”*.

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0472-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de 13 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Ketty del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa, solicitó a la Ab. María Lorena Granda Samaniego, Coordinadora Provincial de Gestión Procesal, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO No. 001-DPCJO-2024 cuyo objeto es SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA-COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, se le proporcione el número de copias simples y certificadas que se han generado durante el contrato hasta la presente fecha, así como también se permito solicitar se informe si

existen observaciones que se deban considerar en el nuevo proceso de contratación y que deban ser tomadas en cuenta para mejorar el servicio.

Que, mediante Memorando-DP22-UPGP-2025-0201-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 18 de junio de 2025, la Ab. María Lorena Granda Samaniego, Coordinadora Provincial de Gestión Procesal, mediante el cual remite las copias certificadas que se han generado en el contrato No. 001-DPCJO-2024.

Que, de acuerdo al Contrato No. 004- DPCJO-2024 en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBARRIENDO DEL CONTRATO Y DISTINTIVOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL establece lo siguiente: *“19.1. El Arrendatario podrá subarrendar espacios físicos, en el caso que así lo requiera, con la condición de que sean únicamente para áreas para la prestación de servicio de fotocopiado.”*

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0482-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Ketty del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa, designó a la Tnlgo. Zaskya Méndez Reinoso para que brinde apoyo a esta Unidad Provincial Administrativa, a partir del 03 de marzo del 2025 hasta segunda orden, me permito disponer se inicie con la fase preparatoria para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA- COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, mismos que deben estar apegados a la normativa vigente, considerar los memorandos para justificar la contratación, así como el número de copias simples y certificadas a fin de determinar el canon de arrendamiento de acuerdo a las directrices emitidas por Planta Central.

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0491-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 23 de junio de 2025, la Tnlgo. Zaskya Méndez Reinoso, solicitó a la Máxima Autoridad, se proceda con la respectiva legalización de los mismos, y a la vez se solicita de la manera más comedida se autorice el inicio del proceso de contratación a través del Procedimiento Especial signado con el código ARBI-DPCJO-2025-003, amparados en el art. 59 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y al Art. 219 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, mediante Memorando-DP22-2025-2380-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por la Msc. Samantha Lozada Zambrano, autorizó iniciar el proceso mediante procedimiento especial para el servicio de arrendamiento de un espacio para el servicio de fotocopiado en el edificio donde funciona la Corte Provincial de Justicia- Complejo Judicial de Francisco de Orellana, signado con el código ARBI-DPCJO-2025-003.

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0511-M, TR: DP22-INT-2025-00847 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Tnlgo. Zaskya Méndez Reinoso, solicitó que autorice a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Procedimiento Especial, Aprobación de Pliegos, así mismo la Designación de Delegado de la Máxima Autoridad del Proceso si así lo considerara pertinente y Autorización de la Publicación en el portal de compras públicas, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE

FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. 016-DPCJO-2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, resolvió:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código ARBI-DPCJO-2025-003, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA; por un plazo de vigencia contractual de UN (1) año.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del Procedimiento Especial signado con el código ARBI-DPCJO-2025-003, y el respectivo cronograma del proceso, para la contratación del SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.”;

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0521-M TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Jhon Carlos Muñoz Sánchez, Oficinista Auxiliar de la Dirección Provincial de Orellana, documento mediante el cual manifiesta: “...Considerando que por un error involuntario se realizó la publicación del procedimiento de contratación antes referido con denominación dentro del Portal Institucional SERCOP como entidades contratantes en calidad de arrendatarias, siendo la denominación correcta entidades contratantes en calidad de arrendadoras, y considerando que persiste la necesidad institucional, se solicita de la manera más comedida, se disponga a quien corresponda, se realice la resolución de cancelación del proceso, a fin de poder continuar con el trámite pertinente:

En razón de lo expuesto, me permito solicitar la cancelación del proceso con código ARBI-DPCJO-2025-003 que se encuentra publicado en el portal de compras públicas, amparados en lo que establece el numeral 3 del Art. 34 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, mismo que en su parte pertinente manifiesta:

Art. 34.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

(...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.”;

Que, mediante, RESOLUCIÓN NRO. 018-DPCJO-2025, de fecha 02 de julio de 2025, el Dr. Washington Demetrio Moreno Moreno, Director Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura, (S), resolvió:

Artículo 1.- Declarar la cancelación de Procedimiento especial con código ARBI-DPCJO-2025-003, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.”

Que, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0544-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Tnlgo. Zaskya Méndez Reinoso, solicitó que autorice a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Procedimiento Especial, Aprobación de Pliegos, así mismo la Designación de Delegado de la Máxima Autoridad del Proceso si así lo considerara pertinente y Autorización de la Publicación en el portal de compras públicas, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, mediante Memorando-DP22-2025-2598-M, TR: DP22-INT-2025-00847, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Msc. Samantha Lozada Zambrano, Directora Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura, dispone al Ab. Manuel Quezada Valle, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de la DPCJO, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de autorización de inicio de proceso de procedimiento especial.

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 071-2024, de fecha 5 de abril de 2024, resolvió por unanimidad nombrar a la Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano, Directora Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura;

Que, con todos estos fundamentos, en uso de las atribuciones que confiere en calidad de Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, según Acción de Personal No. 1220-DNTH-2024-AM, de fecha 11 de abril de 2024, que rige a partir del 12 de abril de 2024, suscrita por el Dr. Holger Jaime Canseco Guerrero Director General del Consejo de la Judicatura; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, la máxima autoridad administrativa del Consejo de la Judicatura de Orellana:

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código ARBI-DPCJO-2025-004, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA; por un plazo de vigencia contractual de UN (1) año

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del Procedimiento Especial signado con el código ARBI-DPCJO-2025-004, y el respectivo cronograma del proceso, para la contratación del SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA - COMPLEJO JUDICIAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 3.- Designar al Tnlgo. Jhon Muñoz Sánchez, Responsable de compras públicas o a quien haga sus veces, publicar el contenido de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y Resoluciones del SERCOP.

Artículo 4.- Delegar a la Señora Natalia Guerrero Mena, Asistente Administrativo de la Dirección Provincial de Orellana, para que intervenga en la fase pre-contractual del proceso Especial



signado con el código ARBI-DPCJO-2025-004; (para que realice la calificación de ofertas técnicas hasta la recomendación para la adjudicación o declaratoria de desierto).

Artículo 5.- Disponer a la Responsable de la Unidad de Comunicación de esta Dirección Provincial, realice la respectiva publicación de la convocatoria en la página web institucional de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado, a los nueve días del mes de julio de 2025, en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Mgs. Samantha Nicole Lozada Zambrano
**DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE ORELLANA**

Elaborado:	Abg. Manuel Quezada Valle	
------------	---------------------------	--